



SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N° 2554 - 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

la suscrita, En uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y en especial el Decreto Departamental No. 40 de 17 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 autoriza la desconcentración como técnica organizacional que mitiga el rigor de la centralización, prevista en inciso primero del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, permitiendo así que los representantes legales de las entidades estatales desconcentren el trámite de los procesos de selección en los funcionarios que, dentro de la entidad, ostenten cargos directivos o ejecutivos.

Que el artículo 366 de la Constitución Política a su vez señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que la gobernación de bolívar, en su calidad de entidad estatal del orden departamental está sometida a las disposiciones previstas en el Estatuto General de contratación, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados Que, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 12 del Estatuto General de Contratación contiene una regla especial según la cual «Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes».

Que, posteriormente, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, preceptúa que la delegación se podrá efectuar en funcionarios públicos del nivel directivo y asesor vinculados al órgano correspondiente.

Que, más adelante, con la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, la cual modifica el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, agregando un inciso 2° y un párrafo que reza: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual." ... **"PARÁGRAFO.** *Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso*".

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 2554 - 2024 Hoja No. 2 de 7

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO".

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."*

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal "e)", los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal "e)" modificado por el artículo 92, ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, proceden *"siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*.

Que, seguidamente, el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto No. 1082 de 2015 establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

I. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Que el convenio interadministrativo es el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. Las estipulaciones contenidas en la ley 1150 de 2007, Art. 2 literal C) numeral 4, se prevé dentro de las modalidades de selección **LA CONTRATACIÓN DIRECTA** cuando se trata de convenios y contratos interadministrativos.

Que consagra la norma citada: *Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.*

Que según la norma, dos (2) condiciones deben cumplirse para que viabilizar la suscripción de un convenio interadministrativo. En el caso particular procederemos a justificarlas, así:

El primer requisito consiste en Conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, literal a) **"Se denominan entidades estatales":** a) *La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles"*.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 2554 - 2024

Hoja No. 3 de 7

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO".

IDERBOL -INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR IDERBOL- con Naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal, creado como una entidad descentralizada del orden departamental en la modalidad de establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente cuya misión: es ser el máximo organismo rector, planificador coordinador, asesor y evaluador del deporte asociado y de altos logros, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; favoreciendo el fomento y desarrollo deportivo en el Departamento a través de recursos físicos, humanos y financieros, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población Bolivarenses.

El segundo requisito, que las obligaciones derivadas del convenio deben guardar relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Entre sus fines misionales y objetivos encontramos:

- *Planificar, coordinar, brindar asesorías y evaluar el deporte asociado y de altos logros, así como la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Bolívar.*
- *Promover el desarrollo deportivo a través de recursos físicos, humanos y financieros de proyectos, estrategias, planes y programas diseñados por el instituto, por los municipios y sus entidades descentralizadas.*
- *Gestionar recursos ante el gobierno departamental, nacional y organizaciones no gubernamentales para la inversión en obras públicas y en proyectos asociados con la ciencia, la tecnología, la medicina deportiva, la recreación, la actividad física, el deporte y el tiempo libre que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los bolivarenses.*
- ***Consolidar la práctica del deporte asociado y mejorar el deporte de altos logros mediante la coordinación de planes estratégicos para generar la reserva deportiva del departamento y la presentación nacional e internacional.***

Que la misión de IDERBOL es promover el desarrollo integral de la comunidad del Departamento de Bolívar a través del fomento y la gestión de la actividad física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. IDERBOL se compromete a fortalecer la práctica deportiva en todos sus niveles, desde la base comunitaria hasta el alto rendimiento, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los bolivarenses.

Que el instituto trabaja para garantizar la inclusión y participación de todos los grupos poblacionales, sin distinción de edad, género o condición socioeconómica, fomentando valores como la disciplina, el respeto y el trabajo en equipo. A través de la adecuada gestión de recursos y el apoyo a programas deportivos y recreativos, IDERBOL busca contribuir al desarrollo social y humano en la región, creando espacios propicios para el bienestar físico y mental. Además, IDERBOL se enfoca en la formación de talentos deportivos, el mantenimiento y mejoramiento de las infraestructuras deportivas, y la promoción de eventos que posicionen a Bolívar como un referente en el ámbito deportivo a nivel regional y nacional

Que así mismo el artículo 50, de la Ley del deporte estipula "hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio Nacional del Deporte, los **entes Departamentales**, Distritales y Municipales que ejerzan las funciones de fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades". (Negritas nuestras).

Que para ello, **IDERBOL** apoya los procesos deportivos de altos logros de las personas en situación de discapacidad y el deporte convencional. En desarrollo del programa de apoyo a los deportistas destacados, **IDERBOL** acompaña técnica y científicamente a los deportistas bolivarenses para que desarrollen en debida forma su plan de entrenamiento, alcancen los altos logros deportivos y mejoren a través del apoyo social, su calidad de vida, lo cual implica apoyo en educación, alojamiento, alimentación, transporte, proyectos deportivos, apoyo con implementación deportiva, apoyo en gastos mensuales del deportista, ayudas ergo-génicas, entre otros.

Que la Ordenanza 31 de 2008, emanada de la Asamblea Departamental de Bolívar, arriba citada, dispone que el Programa Deportista de Oro será planificado y ejecutado por el Instituto Departamental de Deportes



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 2554 - 2024 Hoja No. 4 de 7

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO".

y Recreación de Bolívar, - IDERBOL - con recursos propios, del Departamento de Bolívar y/o de la empresa privada.

Que de acuerdo a lo anterior se encuentra respaldado legalmente, mediante Resolución No. 097 de 19 de febrero de 2016 expedida por IDERBOL, por medio del cual, estructuró y reglamentó el programa de apoyo e incentivos a los deportistas de altos logros que representan al Departamento de Bolívar.

Que desde el Plan de Desarrollo Departamental 2024- 2027 "Bolívar se Enamora 2024-2027" se planteó el componente de deporte y recreación donde se concibe el deporte es un pilar fundamental en la identidad y progreso del Departamento de Bolívar, representando mucho más que actividad física; es un motor de desarrollo social y económico. Fomentar el deporte en todas sus modalidades, tanto competitivas como recreativas, es esencial para el bienestar de la comunidad y el fortalecimiento de la cohesión social.

Que el proyecto se justifica plenamente al necesitar acciones concretas que fortalezcan estrategias colaborativas que aseguren que las inversiones realizadas impacten de manera efectiva y eviten la duplicación de esfuerzos. Es crucial para la administración departamental contar con deportistas destacados que puedan competir representando con orgullo al departamento y al país en competencias nacionales e internacionales. En resumen, este proyecto está diseñado para promover la articulación y el fortalecimiento del deporte en el Departamento de Bolívar mediante la entrega transparente de estímulos a los deportistas, sin intermediarios. Esto garantizará un ambiente propicio para el desarrollo deportivo integral y sostenible en el departamento. A través del Programa de Altos Logros y Liderazgo Deportivo Bolívar, se busca Convertir a Bolívar en potencia deportiva en el ámbito Nacional e Internacional, brindando las condiciones óptimas de preparación y participación de los atletas de registro del departamento, evidenciándose en los resultados alcanzados en los Juegos Deportivos Nacionales y eventos del Ciclo Olímpico, bajo la ejecución de la alternativa 1 del proyecto que busca **implementar una estrategia para el fortalecimiento del apoyo deportivo que incluya estímulos a los deportistas, orientados al fomento del deporte de alto rendimiento**¹ Este objetivo lo lograremos, con el apoyo a deportistas de Altos Logros, garantizando la formación de esos jóvenes talentosos, con los resultados de pódium en Selecciones Nacionales, con deportistas en selecciones Colombia, Deportistas Talento y Reserva Deportiva, Planificación Tecno - metodológica del Entrenamiento, Profesionales de Ciencias Aplicadas, Entrenadores, Monitores Para los Talentos y Reserva Deportiva, Metodólogos, Centro del Desarrollo del Deporte, Ligas Deportivas, formando entrenadores deportivos con capacitaciones de Metodología del entrenamiento, de principio fisiológico del entrenamiento deportivo, en dopaje, coaching dirigentes, deportistas y entrenadores, así como también en el área de discapacidad en Clasificación funcional y generalidades del deporte paralímpico, legislación y administración deportiva, entre otras; con los cuales convertiremos a Bolívar como potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional, promocionándolo como sede de eventos deportivos y recreativos de alta competencia.

A través de este proyecto se busca *Fortalecer el Deporte orientado al fomento del Alto Rendimiento*, en el Departamento de Bolívar para el cuatrienio 2024 2027 para lo cual ha definido el objetivo principal: **Implementar acciones para el desarrollo de talentos deportivos locales**, este implica poder diseñar e implementar mecanismos transparentes para otorgar en el cuatrienio (235) apoyos a deportistas convencionales y no convencionales para su desarrollo deportivo; así como promover la articulación entre las etapas de alto rendimiento y relevo generacional o reserva deportiva.

En el ámbito educativo, el deporte se convierte en una herramienta eficaz para inculcar disciplina, perseverancia y el deseo de superación, factores clave para el éxito académico y personal. Así mismo, el crecimiento económico del departamento se ve impulsado por el desarrollo de infraestructura deportiva, la organización de eventos, y la formación de talentos que proyectan a Bolívar en el ámbito nacional e internacional. El compromiso regional con el fomento del deporte refuerza la identidad de Bolívar como un territorio que valora y apuesta por el desarrollo integral de su población, convirtiéndolo en un elemento central para su avance y progreso. En este contexto, desde el IDERBOL se lidera el componente *Deporte y*

¹ Decreto 1052 del 2022 artículo 2.15.3.1. **Rendimiento Deportivo y Alto Rendimiento deportivo.** El rendimiento deportivo es aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en determinada especialidad deportiva, con resultados en el contexto local, nacional o internacional. El alto rendimiento deportivo tiene las mismas implicaciones, pero sus resultados se advierten en el contexto internacional, al más alto nivel de competición mundial.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 2554 - 2024

Hoja No. 5 de 7

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO".

Recreación, y en particular el programa. Altos logros y liderazgo deportivo, el cual apoya y promueve el deporte de alto rendimiento con el objetivo de preparar a los deportistas y entrenadores y mejorar sus condiciones para un posicionamiento destacado a nivel regional, nacional e internacional, mediante incentivos y estímulos que faciliten la obtención de los logros deseados, esto incluye facilitar la participación de los deportistas, entrenadores y dirigentes deportivos y proveer adecuadamente implementos y uniformes deportivos. Además, se garantizará la entrega oportuna de incentivos

Que sobre el particular, evidenciamos que los objetivos de Iderbol y gobernación son afines, con ello, se acredita la relación directa del objeto del convenio, con el objeto misional de la entidad ejecutora, por estar expresamente señalado en sus reglamentos, permitiéndonos concluir que la condición que impone la Ley 1150 de 2007 para la celebración de contratación directa a través de la causal de contratos interadministrativos, cuando expresamente consagra "(...) siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", es cumplida por IDERBOL.

Que en mérito de todo lo expuesto, considerando que el Departamento de Bolívar e IDERBOL son entidades estatales en los términos del estatuto contractual y que esta última en su calidad de entidad ejecutante está constituida como persona jurídica de derecho público encargada del ejercicio de funciones administrativas relacionadas con deportes y recreación, se adopta como modalidad de selección para el presente proceso el de "Contratación Directa", con fundamento en las estipulaciones contenidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4; artículo 95° de la ley 489 de 1998, y el Decreto 1082 de 2015.

II. EL OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION.

Que el convenio interadministrativo a suscribir entre el DEPARTAMENTO DE BOÍVAR –IDERBOL, tiene como objeto: Aunar esfuerzos financieros entre el Departamento de Bolívar y el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR, IDERBOL**, para la ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO AL DEPORTE MEDIANTE APOYOS Y/O ESTÍMULOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES PARA EL FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio correspondiente.

III. DEL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

Que el convenio a suscribir cuenta con un presupuesto de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000)** amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No **202401112** de 27 de septiembre de 2024, bajo el rubro – 2.3.2.02.02.009.0701-Servicios para la comunidad, sociales y personales - Desarrollo de programa de premiación de deportistas medallistas y equipo de entrenadores - (Incentivos a deportistas)

IDERBOL - hará aportes en especie, representados en su equipo humano dispuesto para el desarrollo de los procesos contractuales requeridos para la puesta en marcha de los objetivos y productos esperados para la realización del proyecto objeto del presente convenio.

IDERBOL fungirá como ejecutor, la Gobernación efectuará el giro de los recursos al cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio y de conformidad con la cláusula de entrega de aportes.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 2554 - 2024

Hoja No. 6 de 7

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO".

1.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1.- Realizar las gestiones administrativas/financieras para desarrollar el proyecto de inversión denominado en relación a la entrega (146) apoyos a deportistas convencionales y no convencionales segundo ciclo para su desarrollo deportivo y la entrega de 18 estímulos a entrenadores; así como promover la articulación entre las etapas de alto rendimiento y relevo generacional o reserva deportiva en el marco del proyecto de **FORTALECIMIENTO AL DEPORTE MEDIANTE APOYOS Y/O ESTÍMULOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES PARA EL FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** 2. Cumplir con la ejecución del convenio dentro del plazo general establecido 3. Difundir las actividades convenidas a través de la página web del DEPARTAMENTO. 4. Suministrar la información requerida para adelantar el objeto del convenio. 5. Designar el supervisor. 6. Las demás inherentes al convenio.

2. OBLIGACIONES DE IDERBOL:

1. Realizar todas las gestiones administrativas y financieras necesarias para la ejecución del proyecto de inversión a través del reconocimiento de apoyos económicos a 146 deportistas de alto rendimiento y 18 entrenadores 2. Coordinar, dirigir, planear y ejecutar todas las actividades de tipo organizacional que demande la ejecución de las actividades descritas en el mencionado proyecto de inversión, aplicando su experiencia y conocimiento de en temáticas deportivas y de recreación, para la consecución y desarrollo satisfactorio de la entrega de apoyo financiero a los deportistas de ALTOS LOGROS que representan al Departamento de Bolívar. 3. Presentar los informes TECNICOS – ADMINISTRATIVOS por el SUPERVISOR designado por la Gerencia de la ejecución del proyecto, demostrando los resultados respecto a la entrega del apoyo financiero a cada uno de los deportistas de ALTOS LOGROS que representan al Departamento de bolívar y su respetivo control de la línea de inversión de dichos recursos presupuestado en el proyecto de inversión, acompañados de los respectivos registros fotográficos o videográficos de las actividades realizadas y las personas participantes y elaborar las actas finales de ejecución que demanden las actividades que desarrollen 4. Adelantar los procesos contractuales pertinentes y que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos, de conformidad con el régimen aplicable. 5. Destinar los recursos financieros, humanos, físicos, tecnológicos y demás necesarios para la obtención de los objetivos del convenio. 6. Destinar los recursos entregados únicamente al cumplimiento del objeto del convenio, según lo definido en el presupuesto de gastos presentado a la Gobernación de bolívar, el cual se anexa para que haga parte integral de este convenio. 7. Reintegrar a la tesorería Departamental los recursos no comprometidos y/o ejecutados, con los respectivos rendimientos financieros generados hasta la fecha de su devolución definitiva, a la finalizacion del convenio. 8. Comprometerse en el deporte de cada uno de los deportistas de Altos Logros que representan al Departamento de bolívar en el control antidopaje adoptando las orientaciones del ministerio nacional del deporte creado según la ley 1967 de 2019 y del código mundial antidopaje. 9. Dar los créditos a la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR entidad que apoya financieramente a los deportistas de Bolívar e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución convenio, para conocimiento público. 10. Las demás inherentes dentro de la ejecución del objeto convenido.

IV) EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Oficina Jurídica del Instituto departamental de Deportesy Recreación de Bolívar, IDERBOL, los cuales pueden ser consultados en el horario de 8 a.m. a 12 p.m., y de 2 p.m. a 4 p.m., y en el CAD de la Gobernación de Bolívar de la Secretaria Privada, dentro del horario comprendido de 8 a.m. a 03:00 p.m., o en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co).

En mérito de todo lo expuesto,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 2554 - 2024

Hoja No. 7 de 7

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO".

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el Instituto departamental de Deportes y Recreación de Bolívar, IDERBOL cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos financieros entre el Departamento de Bolívar y el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR, IDERBOL**, para la ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO AL DEPORTE MEDIANTE APOYOS Y/O ESTÍMULOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES PARA EL FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**"*

SEGUNDO: Téngase como presupuesto para la ejecución del convenio, la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000)** aporte de la gobernación, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No disponibilidad presupuestal No **202401112** de 27 de septiembre de 2024 bajo el rubro – 2.3.2.02.02.009.0701-Servicios para la comunidad, sociales y personales - Desarrollo de programa de premiación de deportistas medallistas y equipo de entrenadores - (Incentivos a deportistas).

TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombia-compra.gov.co.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a primero (1º) de octubre del año 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada Gobernación de Bolívar

Proyecto.
Milena Jimenez
Asesora externa gobernación de bolivar